



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 MAR 2021	
Recibido.....	8:36.....Hs.
Exp. N°.....	42629.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe lo siguiente:

1-Cantidad de espacios de alojamiento para niños, niñas y adolescentes en relación a los cuales se adoptan Medidas de Protección Excepcional, ya sean propios o conveniados, dentro y fuera de la Provincia;

2-Espacios terapéuticos que atiendan la problemática de salud mental y/o adicciones (art. 52 inc. c Ley 12967), propios o conveniados, dentro y fuera de la Provincia.

3-Plazas de alojamiento con las que cuenta el Sistema de Protección Integral de derechos para el año en curso;

4-Si tienen planificado conservar los espacios y plazas existentes, disminuirlos y/o ampliarlos y, en cada caso los motivos.

5-Articulación de trabajo desde la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y el Area de Salud Mental con los Centros Residenciales y/o espacios terapéuticos en relación a los planes de estadía de cada adolescente y, en especial, los de egreso.



Silvia Ciancio
Diputada Provincial

Maximiliano Pullaro

Sergio Basile

Georgina Orciani

Marlen Espindola

Jimena Senn

Marcelo Gonzalez

Juan Cruz Cándido

Silvana Di Stefano

Fabian Bastia



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La adopción de una medida de protección excepcional es siempre el último recurso cuando se han agotado las intervenciones en los centros de vida de niños, niñas y adolescentes y es necesaria su separación temporal. Esta separación tiene como objetivo el pleno ejercicio y goce de derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

La primer opción siempre es el alojamiento en ámbitos familiares, pero es sabido que muchas veces resulta imposible.

El artículo 52 de la Ley 12.967 indica las modalidades de alojamiento alternativas a las del grupo familiar y/o comunitario, entre las que encontramos: "inc. b) Solo en forma excepcional, subsidiaria y por el más breve lapso posible puede recurrirse a una forma convivencial alternativa a la de su grupo familiar, debiéndose propiciar, a través de mecanismos rápidos y ágiles, el regreso de las niñas, niños y adolescentes a su grupo o medio familiar y comunitario. Al considerar las soluciones se debe prestar especial atención a la continuidad en la educación de las niñas, niños y adolescentes, y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico; inc. c) Permanencia temporal en centros terapéuticos de salud mental o adicciones."

Por lo normado y por las realidades conocidas por todos los servicios locales es que solicitamos información respecto a cuales son los espacios de alojamiento con los que cuenta la Provincia, ya sea propios o conveniados, para restituir derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes cuando se adoptan MPE, procurando la garantía integral de sus derechos, la no separación de hermanos y hermanas, el no desarraigo y los adecuados tratamientos de salud, en caso de ser necesarios.

Asimismo es de vital importancia planes de estadía que respeten individualidades y trabajo sostenido e integrado para egresos, ya sea para retornos a sus centros de vida, para procesos adoptivos o para una vida autónoma. En este punto, insistimos en la importancia de la aplicación de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ley de egreso asistido, en relación a lo que ya hemos solicitado un pedido de informe.

Por la importancia de la temática, la necesidad imperiosa de garantizar los derechos de las infancias y las adolescencias, es que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Sergio Basile
Diputado Provincial

Maximiliano Pullaro
Sergio Basile
Georgina Orciani
Marlen Espindola
Jimena Senn
Marcelo Gonzalez
Juan Cruz Cándido
Silvana Di Stefano
Fabian Bastia